

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

42. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A REVOCACIÓN DE BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE 2017 Y 2018.

El consejo de Gobierno en sesión ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000291:

PUNTO SEGUNDO.- REVOCACIÓN BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES AFECTADAS POR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE 2017 Y 2018.- Recibida propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Visto Informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnica accidental de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, así como conclusiones emitidas por la Abogacía del Estado del tenor literal siguiente:

" PRIMERO.- La Disposición Adicional 6 de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico (BOE número 312 de 29 de diciembre de 2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración".

Las Administraciones Publicas convocaran, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, par el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo las requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma interrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizaran por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de las ámbitos territoriales de la Administración de/Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetaran, en todo caso, las plazas establecidos en esta norma."

SEGUNDO.- Por parte de la Consejería de Presidencia y Administración Pública se le somete a la Secretaría Técnica la determinación de si la exclusión de las plazas incluidas en los procesos de estabilización de 2017 y 2018 que se establece en el párrafo segundo del artículo 2.1 de la ley, rige también para los procesos excepcionales de concurso de méritos establecidos en la disposiciones adicionales 6 y 8' de la ley 20/2021.

TERCERO.- Con fecha 10 de marzo de 2022, se emite informe jurídico al respecto por parte del por aquel entonces Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública, siendo dicho informe clarificado por el mismo con fecha 21 de marzo del mismo año, informe que se da por reproducido por la que suscribe y cuya Conclusión principal es:

"Dentro de la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, pueden integrarse los procesos de estabilización de las Leyes Presupuestaria de 2017 y 2018 ya convocados para su incorporación siempre que no se hayan publicado las listas de admitidos y excluidos y no se halla fijado la fecha de examen; y no afectaría a los procesos de estabilización en curso que deben continuar con plenas garantías de seguridad jurídica respecto a aquellas plazas que no se vean afectadas por la Disposición adicional sexta o incluso adicionando nuevas plazas no afectadas.

Dicho informe es de carácter preceptivo y no vinculante"